

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** A despacho de la señora juez solicitud de aplazamiento de audiencia programada para el 21 de enero del presente año, recibida vía electrónica el 19 de enero 2022 y presentada por el Director Territorial del IGAC. Y memorial presentado por la apoderada judicial de la parte demandada, solicitando información de la audiencia.

Así mismo, se deja constancia en el sentido que, la suscrita se posesionó en el cargo de secretaria desde el 13 de enero de 2022 inclusive, así mismo que, se aproxima cambio de Juez y por lo mismo, se están realizando labores junto con la juez que contribuyan a entregar de la mejor forma el cargo al nuevo titular.

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, 19 de enero de 2022.

Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Art. 7° Ley 527/99 y Decreto 2364/12)

**CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ**

Secretaria

#### **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, diecinueve de enero de dos mil veintidós. -

Auto Interlocutorio No. 0051

Radicación 66682-40-03-002-2019-00544-00

**VERBAL ESPECIAL (Deslinde y Amojonamiento): ADOLFO LEÓN ESCOBAR LLANO Vs CARLOS ALBERTO DEL RÍO RESTREPO Y OTROS.**

En atención a lo informado en constancia secretarial, se revisa el memorial aportado por el Director Territorial del IGAC, mediante el cual indica que aún no cuentan con el traslado del presupuesto para la ejecución de las actividades de 2022 y por lo tanto solicitan el aplazamiento de la audiencia, solicitud presentada con anterioridad a la audiencia prevista para el próximo 21 de enero del presente año, y se tiene que, la petición atiende a motivos justificados, motivo por el cual se se procede a señalar nueva fecha y hora para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 403 del Código General del Proceso, para cuyo efecto se fija el día **veintiocho (28) del mes de febrero del presente año, a las ocho (8:00 a.m.) de la mañana.**

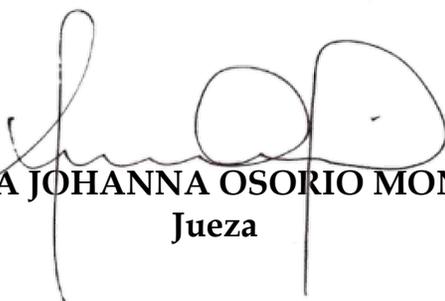
La fecha aquí dispuesta se agenda atendiendo a otros asuntos de prelación legal y las labores que se están adelantando en el juzgado para entregar el cargo al nuevo titular.

Ahora bien, frente a la solicitud de información presentada por la apoderada judicial de la parte demandante el día de hoy, se advierte que conforme a lo establecido en el artículo 403 del Código General del Proceso, la diligencia tendrá que realizarse de manera presencial en el lugar donde habrá de señalarse la línea divisoria, si a ello hay lugar. En todo caso, tendrá en cuenta

que a solicitud del personal del IGAC, la diligencia fue reprogramada mediante este proveído.

El presente auto se notifica por estado, y se les recuerda a las partes que tendrán en cuenta cada una de las disposiciones y advertencias señaladas en auto del 28 de octubre de 2021. Comuníquese al profesional designado por el IGAC de la fecha aquí prevista.

Notifíquese



**ANDREA JOHANNA OSORIO MONTOYA**  
Jueza

<<

*Estado 005*  
*De 20-01-2022*